



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 2/6 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 22 OCT 2013

### VISTO:

El Informe N° 058-2013-INVERMET/SGP-JUCO de 17 de octubre de 2013, de la Coordinación de Obras (e) y el Informe N° 057-2013-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET de 16 de octubre de 2013, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2013, se suscribió el Contrato de Obra N° 015-2013-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 025-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO para la Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", a favor de CONSORCIO SAN ANTONIO, por la suma ascendente a S/. 840,028.09 (Ochocientos Cuarenta Mil Veintiocho con 09/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 24 de julio de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 016-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2013-INVERMET-SUP/ENCARGO 3ra. Convocatoria para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", a favor del Sr. Elmer Salazar Marín;

Que, con Resolución N° 170-2013-INVERMET-SGP de 22 de agosto de 2013, se aprobó la reducción del 21.11% del monto original del Contrato de Supervisión N° 016-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías en las Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto, El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima", que representa la suma de S/. 6,711.75 (Seis Mil Setecientos Once con 75/100 Nuevos Soles), siendo el nuevo monto del contrato la suma ascendente a S/. 25,080.75 (Veinticinco Mil Ochenta con 75/100 Nuevos Soles);

Que, con Resolución N° 193-2013-INVERMET-SGP de 03 de octubre de 2013, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 del Contrato de Obra N° 015-2013-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 025-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO para la Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", a favor de CONSORCIO SAN ANTONIO, hasta por la suma ascendente a S/. 7,330.09 (Siete Mil Treientos Treinta con 09/100 Nuevos Soles) incluido IGV y la Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario;

Que, mediante Carta N° 019-2013-ESM-SUP/A.H. El Paraíso de 09 de octubre de 2013, el Supervisor de la Obra Sr. Elmer Salazar Marín, remite el informe de solicitud de aprobación de la Prestación Adicional y Ampliación de Plazo de Contrato de Supervisión, antes citado, con la finalidad de culminar la prestación de supervisión de obra;

Que, mediante documento de visto, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, sustenta la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional al Contrato de Supervisión antes citado, hasta por la suma ascendente a S/. 3,532.50 (Tres Mil Quinientos Treinta y Dos





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

con 50/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia de 11.11% y la Ampliación de Plazo hasta por diez (10) días calendario respetivamente;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 1 del artículo 175° del mismo cuerpo legal, dispone que sólo procederá la ampliación del plazo contractual cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en relación a los efectos de la modificación del plazo contractual y en virtud de la ampliación otorgada en el contrato principal, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

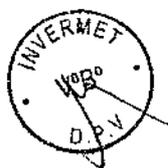
Que, con Memorando N° 001-2013-OPP/APP-ENCARGO AC N° 1855 de 25 de marzo de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorgó Certificación Presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 35,324.99 (Treinta y Cinco Mil Treientos Veinticuatro con 99/100 Nuevos Soles) para el pago de la supervisión de la obra, por lo que considerando que la misma fue adjudicada hasta por la suma ascendente a S/. 31,792.50 (Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 nuevos soles) Includo IGV y posteriormente reducida a S/. 25,080.75 (Veinticinco Mil Ochenta con 75/100 Nuevos Soles), se verifica la existencia de un saldo a favor que cubrirá los costos que demande la Prestación Adicional solicitada, siendo que la misma no excede el porcentaje autorizado por la normatividad legal vigente;

Con el visado de la Coordinación de Obras (e), de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Prestación Adicional N° 01 en el Contrato de Supervisión N° 016-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2013-INVERMET-SUP/ENCARGO para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", a favor del Sr. Elmer Salazar Marín, hasta por la suma ascendente a S/. 3,532.50 (Tres Mil Quinientos Treinta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia de 11.11%, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

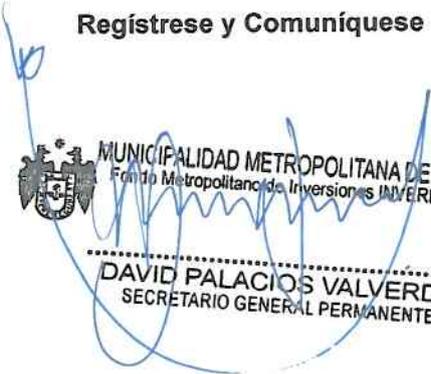
**Artículo 2°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 hasta por diez (10) días calendario del Contrato de Supervisión N° 016-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2013-INVERMET-SUP/ENCARGO para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", a favor del Sr. Elmer Salazar Marín, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra Sr. Elmer Salazar Marín, a la Coordinación de Obra (e) y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

#### Regístrese y Comuníquese

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
-----  
DAVID PALACIOS VALVERDE  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

